

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMENSA CRISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 ENE 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 008
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 ENE 2017

VISTOS:

Los Informes N°348-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 12 de agosto de 2016; N°403-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 09 de setiembre de 2016, y el Informe N°023-2017-GRC/GA-CONTA, emitidos por la Jefatura de la Oficina de Contabilidad; el Memorando Múltiple N°063-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°006-2017-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 04 de enero de 2017, emitido por la Jefatura de la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorando N°015-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N°026-2017-GRC/GA, de fecha 12 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; y el Informe N°47-2017-GRC/GAJ, de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 2°, de la Ley N°27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial N°045-2007 Región Callao, de fecha 15 de marzo de 2007, se aprueba la Directiva N°002-2007-REGIÓN CALLAO/GA "Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas incobrables del Pliego Gobierno Regional del Callao".

Que, mediante Informes N°348-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 12 de agosto de 2016; N°403-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 09 de setiembre de 2016, y el Informe N°023-2017-GRC/GA-CONTA, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración, que considera necesario implementar los procedimientos y mecanismos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Pliego Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de mostrarse los saldos del balance en forma razonable, remitiendo la propuesta de Directiva General denominada "Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Pliego Gobierno Regional del Callao" Versión 2; indicando que la misma se encuentra adecuada a las normativas vigentes, así como la implementación de las recomendaciones de las áreas involucradas generadoras de cuentas por cobrar.

Que, con Memorando Múltiple N°063-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 01 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a las Gerencias Regionales de Infraestructura, de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico, de Transportes y Comunicaciones; Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, copia de la propuesta de la Directiva en cuestión, solicitándoles remitir sus opiniones y comentarios.

Que, mediante Memorandum N°015-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N°006-2017-GRC/GRPPAT/ORE de fecha 04 de enero 2017, emitido por la Jefatura de la Oficina de Racionalización y Estadística, el mismo que refiere que teniendo en consideración los documentos remitidos por las áreas indicadas en el Memorando Múltiple N°063-2016-GRC/GRPPAT, así como a las coordinaciones realizadas con la Oficina de Contabilidad; ha verificado que la propuesta de Directiva General, cumple con lo establecido en la Directiva General N°003-2008-GRC/GRPPAT/ORE, "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de las Directivas del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°278-2008-GRC-GGR;

Que, con Informe N°048-2017-GRC/GAJ, de fecha 17 de enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, manifestando que resulta procedente gestionar su aprobación, procediendo a la visación de la Resolución Gerencial General Regional, elaborada por la Jefatura de la Oficina de Contabilidad.

Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°028-2011 de fecha 20 de Diciembre del 2011 y sus modificatorias; y lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N°000283, de fecha 06 de mayo de 2016, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000307 de fecha 03 de junio de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO la Directiva N°002-2007-Región Callao/GA: "Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Pliego Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Gerencial N°045-2007 Región Callao/GA, de fecha 15 de marzo 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR la Directiva General "Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Pliego Gobierno Regional del Callao", Versión 2, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con distribuir la presente Directiva a cada una de las Unidades Ejecutoras para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Directiva General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 ENE 2017



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (VERSIÓN 2)

DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 2017 - REGION CALLAO/GA-CONTA

FORMULADO POR: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN / OFICINA DE
CONTABILIDAD

FECHA: 29 ENE 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

I. OBJETIVO

Dictar normas que reglamenten la provisión y castigo de las Cuentas Incobrables del Gobierno Regional del Callao y Unidades Ejecutoras que la comprenden.

Implantar procedimientos y mecanismos que orienten a las Unidades Ejecutoras para efectos de determinar las provisiones y castigo de las Cuentas Incobrables

II. FINALIDAD

Mostrar saldos razonables de las cuentas en forma clara y útil para la toma de decisiones, dictándose para ello las disposiciones que reglamenten los procedimientos para el saneamiento de las cuentas contables que conforman los rubros del Balance General.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General
- 3.3 Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- 3.4 Resolución Directoral N° 009-2012-EF/51.01 aprueba el Plan Contable Gubernamental – Versión Actualizada.
- 3.5 Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Compendio de Normatividad Contable (Instructivos Contables).
- 3.6 Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01 de 26 de junio de 2015, modifica el Instructivo N° 3 – "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" del Compendio de la Normatividad Contable aprobada por Resolución N° 067-97-EF/93.01 y Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 de 17 de noviembre de 2009.
- 3.7 Resolución N° 011-2013-EF/51.01 - Normas Internacionales de Contabilidad - NIC-SP.
- 3.8 Ordenanza Regional N° 00028 de 20 de diciembre de 2011, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus respectivas modificatorias.
- 3.9 Resolución Gerencial General Regional N° 278-2008-GRC-GGR, que aprobó la Directiva General N° 003-2008-GRC/GRPPAT/ORE, "Lineamientos para la





elaboración, aprobación y actualización de directivas del Gobierno Regional del Callao"

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao y a las Unidades que se puedan crear en adelante.

V. NORMAS

- 5.1 El Ejecutor Coactivo emitirá Resoluciones Administrativas de inexigibilidad de efectuar la cobranza coactiva, después de haber agotado todos los medios de información sobre el obligado a través del registro de la propiedad inmueble, SUNARP.
- 5.2 Las atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, son la de emitir resoluciones, dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público.
- 5.3 Los principios regulatorios del Sistema Nacional de Contabilidad, son:
 - **Uniformidad.**- Establecer normas y procedimientos contables para el tratamiento homogéneo del registro, procesamiento y presentación de la información contable.
 - **Integridad.**- Registro sistemático de la totalidad de los hechos financieros y económicos.
 - **Oportunidad.**- Registro, procesamiento y presentación de la información contable en el momento y circunstancias debidas.
 - **Legalidad.**- Primacía de la legalidad respecto a las normas contables.
 - **Transparencia.**- Libre acceso a la información, participación y control ciudadano sobre la contabilidad del Estado.
- 5.4 Las áreas generadoras de las cuentas por cobrar son las siguientes:
 - Gerencia Regional de Infraestructura.
 - Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
 - Gerencia de Administración.
 - Oficina de Recursos Humanos ó quien haga sus veces.
 - Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao.
 - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 ENE 2017



VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Provisión de las Cuentas de Cobranza Dudosa de Procedencia No Tributaria y por incumplimiento de contrato

6.1.1 Método y Porcentaje

6.1.1.1 Las Áreas responsables donde se generan las cuentas por cobrar, informarán mensualmente la determinación de las nuevas cuentas por cobrar adjuntando los expedientes que sustenten la cartera de cobranza a la Oficina de Contabilidad para su registro correspondiente, ésta a su vez hará de conocimiento a la Oficina de Tesorería para el inicio de las acciones de cobranza.





- 6.1.1.2 La responsabilidad de la cartera de cobranza estará a cargo de la Oficina de Tesorería quien informará mensualmente a la Oficina de Contabilidad las cuentas por cobrar vencidas para su reclasificación como cuentas de Cobranza Dudosa en las divisionarias 1202.0901, 1202.98, 1202.99 y 1209.02, según la escala establecida para cada caso.
- 6.1.1.3 El porcentaje y escala que debe aplicarse para el cálculo de la provisión de Cobranza Dudosa se basa en la antigüedad del vencimiento de las Cuentas por Cobrar de origen no tributario, que se describe a continuación:

<u>Escala</u>	<u>Calificación</u>	<u>Porcentaje</u>
- Por vencer	A	0%
- Vencimiento a 90 días	B	20%
- Vencimiento a 180 días	C	30%
- Vencimiento a 360 días	D	50%
- Vencimiento más 360 días	E	100%

6.1.1.4 Los porcentajes fijados en el párrafo anterior se han establecido en Aplicación al **Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables"** y la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01.

6.1.2 Tratamiento Contables

- 6.1.2.1 La reclasificación se contabilizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de Cobranza Dudosa, con abono a las Cuentas por Cobrar correspondientes.
- 6.1.2.2 El registro de la provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa se efectuará anualmente con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del ejercicio.
- 6.1.2.3 Las cuentas que inciden en la reclasificación y provisión son las siguientes:

1202.1901	Multas
1202.98	Otras Cuentas por Cobrar Diversas
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas de Cobranza Dudosa
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Recibir de Cobranza Dudosa

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abg. **DIONISIO ARISTIDES ARANA ARRIOLA**
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6.2 Determinación de la Incobrabilidad de las Deudas No Tributarias

- 6.2.1 Cuando exista Convenio de Liquidación Judicial o Extrajudicial o acuerdo de acreedores, de conformidad con normas legales pertinentes que declare en liquidación al obligado. 20 ENE 2017
- 6.2.2 Cuando exista Resolución Judicial que declare en quiebra del obligado.
- 6.2.3 Cuando el obligado se encuentra sujeto a procesos concursal.
- 6.2.4 Cuando el costo del procedimiento de Ejecución Coactiva sea menor al costo de la emisión de la Resolución Ejecutorial Regional.
- 6.2.5 Cuando conste en el expediente coactivo la imposibilidad de llevar a cabo alguna medida cautelar prevista en el Artículo 33° del Decreto Supremo N°018-2008-JUS, T.U.O. de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, verificada a través de los





informes de intervención de las entidades bancarias y financiera, del INDECOPI, Certificado Negativo de Registros Públicos de Lima y Callao y sucedáneas.

6.2.6 Cuando el obligado tiene la condición de No Habido, que se configura con la devolución por más de tres (03) veces, de la notificación de alguna de las actuaciones procedimentales en el (los) domicilio(s) consignado(s) en autos, luego de haber efectuado la búsqueda de estos en Registros de la SUNAT, RENIEC u otras entidades públicas o privadas.

6.2.7 Cuando los expedientes coactivos se encuentren en trámite y sin haber logrado pago alguno por más de cinco (05) años, entendiéndose en este caso, que haya ejercido todas las acciones contempladas en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Además de determinar la incobrabilidad de las deudas no tributarias, se debe exigir la misma mediante la correspondiente Resolución Ejecutorial Regional, en las siguientes situaciones:

- Cuando el obligado fallece, tratándose de personas naturales, se produce la extinción de la deuda quedando acreditado con la partida de defunción o consulta en línea efectuada en la página WEB de la RENIEC.
- Cuando la multa ha sido declarada nula en la última instancia judicial, trayendo como consecuencia la suspensión y archivo del procedimiento de ejecución coactiva según corresponda.
- Cuando la propia entidad a través del instancia competente declara nula la Multa o la deje sin efecto.

6.3 Determinación del castigo de las Cuentas Incobrables Tributaria y por incumplimiento de Contrato.

6.3.1 Determinación del Castigo Directo

6.3.1.1 Factores Concurrentes

- a) Las deudas deben estar provisionadas en las cuentas de cobranza dudosa.
- b) La Oficina de Tesorería haya efectuado las acciones administrativas, determinando la incobrabilidad de las Cuentas por Cobrar.
- c) Que los registros contables muestren la deuda impaga por un periodo no menor de un año, contando a partir de su exigibilidad.
- i) Que el monto exigible por cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses.

6.3.1.2 Procedimiento Administrativo

- a) Habiéndose efectuado los factores concurrentes, la Oficina de Contabilidad, solicitará al Ejecutor Coactivo la relación de obligados para iniciar el trámite de castigo directo de las cuentas incobrables por aplicación de multas.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 ENE 2017





- b) El Ejecutor Coactivo organizará la documentación pertinente y adjuntará el proyecto de Resolución que autorice el castigo directo, remitiéndolo para su revisión y visación a la Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Administración, quien a su vez remitirá al Titular de la Entidad o quien este designe, a fin de que se emita la Resolución que respalde el registro contable.
- c) El castigo directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extingan.

6.3.1.3 Tratamiento Contable

- a) La Oficina de Contabilidad recibirá una copia autenticada de la resolución y la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que efectuará con cargo a la cuenta 1209.02 Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones y abono a la cuenta del activo correspondiente, reclasificados como cobranza dudosa, de manera que el adeudo quede saldado.
- b) Los documentos fuente que sustenten estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los Órganos de Control.
- c) Las Cuentas de Cobranza Dudosa castigadas directamente, cuyo derecho de cobro no se han extinguido, se controlarán a través de las Cuentas de Orden - Activo Documentos y Valores en Cobranza Entregados y pasivo Control de Documentos y Valores en Cobranza.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6.3.2 Determinación del Castigo Indirecto

6.3.2.1 Factores Concurrentes

- a) Las deudas deben estar provisionadas en las cuentas de cobranza dudosa.
- b) La Oficina de Tesorería después de haber agotado las acciones administrativas pertinentes, remitirá el expediente al Ejecutor Coactivo para iniciar las acciones judiciales de ley que correspondan, hasta establecerse la incobrabilidad de las Cuentas.
- c) Los registros contables muestren la deuda impaga por un periodo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad.
- d) Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor, supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses.

Abog. DIOFEMENA ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

20 ENE 2017

6.3.2.2 Procedimiento Administrativo

- a) La Oficina de Contabilidad, informará a la Gerencia de Administración y al Ejecutor Coactivo, la provisión de las cuentas por cobrar.
- b) La Oficina de Tesorería, después de haber agotado las gestiones de cobranza por incumplimiento de contrato sin hacer efectivo el adeudo, remitirá el expediente a través de la Gerencia de Administración al Titular de la Entidad, quien a su vez remitirá al Procurador Público Regional a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.





- c) La Gerencia de Administración solicitará periódicamente al Procurador Público Regional el estado situacional de los juicios iniciados para la cobranza de la deuda de derecho privado.
- d) El Ejecutor Coactivo después de haber agotado las gestiones administrativas sin hacer efectivo el adeudo, determinará la incobrabilidad de la deuda que tenga a su cargo, organizará la documentación pertinente de cobranza, adjuntando el proyecto de resolución que autorice el castigo indirecto, remitiendo para su revisión y visación a la Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Administración, quien a su vez remitirá al Titular de la Entidad o a quien este designe, a fin de que se emita la Resolución que respalde el registro contable.

6.3.2.3 Tratamiento Contable

El tratamiento contable para registrar el castigo Indirecto en el castigo directo en lo que corresponda.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Para efectos del castigo, el control administrativo de la deuda deudor.
- 7.2 La normatividad de la presente directiva comprende las deudas de origen no tributario a favor del Gobierno Regional del Callao y Unidades Ejecutoras que la comprenden.
- 7.3 La Oficina de Contabilidad informará a la Gerencia de Administración respecto aquellas Unidades Ejecutoras, Gerencias Regionales y/u Oficinas que por acción u omisión infrinjan los plazos dispuestos en la presente Directiva.
- 7.4 La Gerencia de Administración informará a la Gerencia General Regional de lo descrito precedentemente a fin de que se disponga las medidas administrativas pertinentes.
- 7.5 Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentatoria del derecho de cobro.

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

20 ENE 2017



VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Gerencia de Administración dará a conocer los procedimientos adoptados en la presente Directiva a la Dirección General de Contabilidad Pública, así mismo hará extensiva su aplicación a cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego Gobierno Regional del Callao.

IX. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración es la responsable de hacer cumplir a nivel Pliego Gobierno Regional del Callao, los procedimientos dispuestos en la presente Directiva.

